



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.929.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-335/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-335/2022, referente a la contratación del servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs: “www.la 990.com.ar”, Radio “www.metro951.com”, “www.rivadavia.com.ar”, y “www.fmrockandpop.com”, durante un plazo de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-335/2022, a la firma ALPHA MEDIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71610145-9 -, por la suma de total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma ALPHA MEDIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71610145-9 -, con domicilio en la calle Conde N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs: “www.la 990.com.ar”, Radio “www.metro951.com”, “www.rivadavia.com.ar”, y “www.fmrockandpop.com”, durante un plazo de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma

total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.09.23  
12:15:41 -03'00'



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.09.23 15:20:15 -03'00'